



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
TURISMO Y CULTURA

**APRUEBA CONTRATOS DE
PRESTACION DE SERVICIOS**

DECRETO ALCALDICIO N° 4.9361
QUILLÓN, 20 DIC 2018

VISTOS:

1. Contrato de prestación de servicios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y los Artistas adjuntos al presente Decreto,
2. Decreto Alcaldicio N° 4.869 de fecha 19.12.2018 que aprueba programa Valorizado y Logístico Actividades Fin de Año 2018.
3. Contrato de representación emitida por la empresa Producciones Nicolás Hernández Pineda E.I.R.L., certificada ante notario público,
4. Certificado de Registro 1164803 de la sociedad 1123753 emitido por el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, por la marca Gallo Pipe,
5. Ley N° 18.833 Estatuto administrativo de funcionarios municipales artículo 4,
6. Decreto Alcaldicio N° 4.101 de fecha 06.12.2016 que ratifica continuidad de Planta Municipal de Directivos que indica,
7. Decreto Alcaldicio N° 1.133 de fecha 23.03.2018 que delega funciones a directivos que indica,
8. Decreto Alcaldicio N° 1753 de fecha 08.05.2018, que rectifica y complementa Decreto Alcaldicio N° 1.133/2018,
9. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 136 de fecha 18.12.2018, emitido por el Director de Administración y Finanzas,
10. Decreto Alcaldicio N° 4.080 de fecha 05.12.2017 que aprobó el presupuesto municipal vigente para el año 2018,
11. Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de noviembre de 2016 del Tribunal Electoral de la Región del Biobío.
12. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones;

APRUEBASE:

1. **APRUEBASE**, los contratos de prestación de servicios señalados a continuación, por presentaciones que realizarán en la comuna de Quillón, en actividades que se encuentran enmarcadas dentro del programa denominado **Programa valorizado y logístico Actividades Fin de Año 2018:**



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
TURISMO Y CULTURA

Nombre	RUT	Función	Fecha	Monto
Producciones Nicolás Hernández Pineda EIRL	76.565.937-K	Productor (Team Rojo)	21-12-2018	\$ 3.500.000
Ernesto Beltrán Aguilar	██████████	Cantante de Opera	23-12-2018	\$ 2.780.000
Felipe Jiménez Jiménez	██████████	Productor artístico Presentación artística Gallo Pipe	24-12-2018	\$ 2.000.000

2. Impútese el monto que implique esta adquisición y/o contratación según el presente Decreto a la cuenta **215 2208999001 SP 03 C X P Bienes y Servicios de consumo - Servicios Generales – Otros Servicios Generales.**

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



ADIMIR PEÑA MAHUIER
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"por orden del alcalde"

EFH/msh.

Distribución:

- DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS
- CONTROL
- SECMU
- ARCHIVO TURISMO Y CULTURA



Ilustre Municipalidad de Quillón
Turismo y Cultura

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la comuna de Quillón, a 12 de Diciembre 2018 entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON** R.U.T. 69.141.400-0, con domicilio en calle 18 de Septiembre N°250, comuna de Quillón representada por su Alcalde Don **ALBERTO GYHRA SOTO** R.U.T. [REDACTED] por una parte, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**"; y por la otra **LA SOCIEDAD GALLO PIPE Spa**, RUT N° 76.565.064-k, representada por Don **FELIPE JIMENEZ JIMENEZ** R.U.T. [REDACTED] en adelante "**EL PRODUCTOR ARTISTICO**", con domicilio en [REDACTED] vienen en celebrar el siguiente contrato de prestación servicios.

PRIMERO: "**LA MUNICIPALIDAD DE QUILLON**", contrata para la prestación de los servicios de **Presentación artística Go, Go Gallo Pipe y el deseo de Navidad**, a **LA SOCIEDAD GALLO PIPE Spa** a ejecutarse en la Actividad **Navidad en Quillón**, que se realizará a partir de las 18:00 horas en Plaza de Armas de la Comuna de Quillón, el día **lunes 24 Diciembre 2018** Quedando expresamente prohibido al "**CONTRATADO**" la modificación del horario o fecha del mencionado evento.

SEGUNDO: **LA SOCIEDAD GALLO PIPE Spa** asume la obligación de prestar los servicios y ejecutar íntegramente la "**Presentación artística Go, Go Gallo Pipe y el deceo de Navidad**" en el lugar, tiempo, y condiciones convenidas, en conformidad al presente contrato y según propuesta presentada y aceptada por las partes que se adjunta al presente contrato y se entiende forma parte integrante de este. La presentación tendrá una duración de 2 horas, lo que se coordinará directamente con el Encargado de Oficina de Turismo y Cultura de la Municipalidad.

TERCERO: "**LA MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**", se obliga a pagar al **CONTRATADO** por los **Servicios de Presentación artística Go, Go Gallo Pipe y el deseo de Navidad**, según lo convenido en el presente contrato y su propuesta adjunta, la suma única y total, sin intereses ni reajustes, de \$2.000.000 (dos millones de pesos) con Factura Exenta.

18 de septiembre N° 248, Fonos: (42) 2207138 – 2207139, Quillón



Illustre Municipalidad de Quillón
Turismo y Cultura

CUARTO: Los honorarios establecidos en la cláusula precedente, se pagarán al **“Productor”**, el día del evento terminada su presentación en dinero efectivo o transferencia electrónica previa presentación de la respectiva **Factura Exenta** debidamente certificada por el Coordinador de Turismo y Cultura o por quien debidamente corresponda, e ingresada por oficina de partes de la I. Municipalidad de Quillón.

QUINTO: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que impone el presente contrato a **“LA SOCIEDAD GALLO PIPE Spa”**, la Illustre Municipalidad de Quillón se reserva el derecho de resolver unilateralmente el contrato sin necesidad de ulterior declaración judicial, extinguiéndose totalmente su obligación de pagar los honorarios o, indistintamente y a elección de la **MUNICIPALIDAD**, en caso de cumplimiento imperfecto, tardío o parcial por parte de **LA SOCIEDAD GALLO PIPE Spa** de rebajar prudencialmente el monto de los honorarios pactados en proporción al incumplimiento por parte del **CONTRATADO**, de acuerdo a lo que determine el Coordinador de Turismo y Cultura.

SEXTO: **LA SOCIEDAD GALLO PIPE Spa**, en su calidad de prestador de servicios no puede ser en ningún caso ni circunstancia considerado Funcionario Municipal, ni trabajador, ni dependiente de la Municipalidad; por tal motivo la Municipalidad no asume responsabilidad alguna por accidentes, imprevistos, ni ninguna otra clase de obligaciones que no sea la de pagar los honorarios convenidos por la ejecución efectiva e íntegra de los servicios a que se obliga el prestador a ejecutar por este contrato.

SEPTIMO: En caso de no realizarse el **Servicios de Presentación artística Go, Go Gallo Pipe y el deseo de Navidad** señalado en la Cláusula Primera, por razón de caso fortuito o de fuerza mayor u otros imprevistos debidamente calificados que impidan la realización del evento, el presente contrato se entenderá de pleno derecho resuelto extinguiéndose todas sus obligaciones y efectos sin necesidad de ulterior declaración administrativa o judicial, especialmente que la **MUNICIPALIDAD** quedará exenta del pago de los honorarios pactados por el presente contrato y de cualquier otra clase de responsabilidad derivada de él.



Ilustre Municipalidad de Quillón
Turismo y Cultura

OCTAVO: LA SOCIEDAD GALLO PIPE Spa, será exclusivamente responsable del pago de las sumas asociadas a cargos u obligaciones derivadas de derechos de autor o derechos de propiedad intelectual (si corresponde), quedando la Municipalidad exenta de toda obligación o responsabilidad al respecto.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, ambas partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando una copia en poder del Contratado y otra en poder de la Municipalidad de Quillón.


Pp GALLO PIPE SpA
76.565.064-K



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
Ministro de Fe

MPM/EFH/tsp.-

Distribución

- Secretaria Municipal
- Interesado
- Archivo Turismo y Cultura



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la comuna de Quillón, a 18 de Diciembre 2018 entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON** R.U.T. 69.141.400-0, con domicilio en calle 18 de Septiembre N°250, comuna de Quillón representada por su Alcalde Don **ALBERTO GYHRA SOTO** R.U.T. [REDACTED] por una parte, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**"; y por la otra **PRODUCCIONES NICOLAS HERNANDEZ PINEDA EIRL**, RUT N° 76.565.937-K como Representante de Team Rojo, en adelante "**el representante**", con domicilio en [REDACTED] vienen en celebrar el siguiente contrato de prestación servicios.

PRIMERO: "**LA MUNICIPALIDAD DE QUILLON**", contrata para la prestación de los servicios de **TEAM ROJO**, a **PRODUCCIONES NICOLAS HERNANDEZ PINEDA EIRL** a ejecutarse en la Actividad **ROJO EN NAVIDAD**, que se realizará a partir de las 20.00 horas en Plaza de Armas, Comuna de Quillón, el día **21 Diciembre 2018** Quedando expresamente prohibido al "**CONTRATADO**" la modificación del horario o fecha del mencionado evento.

SEGUNDO: **PRODUCCIONES NICOLAS HERNANDEZ PINEDA EIRL** asume la obligación de prestar los servicios y ejecutar íntegramente la "**TEAM ROJO**" en el lugar, tiempo, y condiciones convenidas, en conformidad al presente contrato y según propuesta presentada y aceptada por las partes que se adjunta al presente contrato y se entiende forma parte integrante de este. La presentación tendrá una duración de 50 minutos con 1 bis, lo que se coordinará directamente con el Encargado de Oficina de Turismo y Cultura de la Municipalidad.

TERCERO: "**LA MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**", se obliga a pagar al **CONTRATADO** por los **Servicios de PRESENTACION TEAM ROJO**, según lo convenido en el presente contrato y su propuesta adjunta, la suma única y total, sin intereses ni reajustes, de \$3.500.000 (tres millones de pesos) con Factura Exenta.

CUARTO: Los honorarios establecidos en la cláusula precedente, se pagarán al "**Representante Legal Nicolas Alfredo Hernández Pineda**", el día del evento terminada su presentación en dinero efectivo o transferencia electrónica previa presentación de la respectiva **Factura Exenta** debidamente certificada por el Coordinador de Turismo y



Cultura o por quien debidamente corresponda, e ingresada por oficina de partes de la I. Municipalidad de Quillón.

1.

QUINTO: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que impone el presente contrato a “**PRODUCCIONES NICOLAS HERNANDEZ PINEDA EIRL**”, la Ilustre Municipalidad de Quillón se reserva el derecho de resolver unilateralmente el contrato sin necesidad de ulterior declaración judicial, extinguiéndose totalmente su obligación de pagar los honorarios o, indistintamente y a elección de la **MUNICIPALIDAD**, en caso de cumplimiento imperfecto, tardío o parcial por parte de **PRODUCCIONES NICOLAS HERNANDEZ PINEDA EIRL** de rebajar prudencialmente el monto de los honorarios pactados en proporción al incumplimiento por parte del **CONTRATADO**, de acuerdo a lo que determine el Coordinador de Turismo y Cultura.

SEXTO: **PRODUCCIONES NICOLAS HERNANDEZ PINEDA EIRL**, en su calidad de prestador de servicios no puede ser en ningún caso ni circunstancia considerado Funcionario Municipal, ni trabajador, ni dependiente de la Municipalidad; por tal motivo la Municipalidad no asume responsabilidad alguna por accidentes, imprevistos, ni ninguna otra clase de obligaciones que no sea la de pagar los honorarios convenidos por la ejecución efectiva e íntegra de los servicios a que se obliga el prestador a ejecutar por este contrato.

SEPTIMO: En caso de no realizarse la **Presentación de Team Rojo** señalado en la Cláusula Primera, por razón de caso fortuito o de fuerza mayor u otros imprevistos debidamente calificados que impidan la realización del evento, el presente contrato se entenderá de pleno derecho resuelto extinguiéndose todas sus obligaciones y efectos sin necesidad de ulterior declaración administrativa o judicial, especialmente que la **MUNICIPALIDAD** quedará exenta del pago de los honorarios pactados por el presente contrato y de cualquier otra clase de responsabilidad derivada de él.

OCTAVO: **PRODUCCIONES NICOLAS HERNANDEZ PINEDA EIRL**, será exclusivamente responsable del pago de las sumas asociadas a cargos u obligaciones derivadas de derechos de autor o derechos de propiedad intelectual (si corresponde), quedando la Municipalidad exenta de toda obligación o responsabilidad al respecto.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, ambas partes



Ilustre Municipalidad de Quillón
Turismo y Cultura

fijan su domicilio en la comuna de Quillón y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

2.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando una copia en poder del Contratado y otra en poder de la Municipalidad de Quillón.


NICOLAS HERNNADEZ PINEDA




ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
Ministro de Fe

MPM/EFH/tsp.-

Distribución

- Secretaria Municipal
- Interesado
- Archivo Turismo y Cultura



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la comuna de Quillón, a 13 días del mes de diciembre de 2018, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON** R.U.T. 69.141.400-0, con domicilio en calle 18 de Septiembre N°250, comuna de Quillón representada por su Alcalde Don **ALBERTO GYHRA SOTO** R.U.T. [REDACTED] por una parte; y por la otra Don **ERNESTO EUGENIO BELTRAN AGUILAR**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] como Artista, Cantante de Opera "**TITO BELTRAN**", ambos con domicilio en [REDACTED] vienen en celebrar el siguiente contrato de servicios.

PRIMERO: "LA MUNICIPALIDAD DE QUILLON", contrata los servicios de "**Presentación del Cantante de Opera Tito Beltrán**", por el señor **ERNESTO EUGENIO BELTRAN AGUILAR**, para la Actividad "**CONCIERTO VILLANCICOS LIRICOS**", la que se encuentra enmarcada en el Programa Valorizado y Logístico Actividades diciembre 2018, presentación que se realizará el día domingo 23 de diciembre de 2018. Quedando prohibido a Ernesto Beltrán Aguilar cambiar horarios o fecha del mencionado evento.

SEGUNDO: **ERNESTO EUGENIO BELTRAN AGUILAR** asume la obligación de prestar los servicios y ejecutar íntegramente la "**Presentación del Cantante de Opera Tito Beltrán**" en el lugar, tiempo, y condiciones convenidas, en conformidad al presente contrato y según propuesta presentada y aceptada por las partes que se adjunta al presente contrato y se entiende forma parte integrante de este.

TERCERO: "**ERNESTO EUGENIO BELTRAN AGUILAR**", en adelante asume las siguientes obligaciones:

- a) La puesta en escena de Show de Cantante de Opera la que tendrá una duración de 45 minutos más un bis de 10 minutos, cuyo tiempo será acordado el día de la presentación con el Coordinador de Turismo y Cultura o con quien le subroge.



- b) Será exclusiva responsabilidad de "Ernesto Beltrán Aguilar", todos tipo de traslados de los integrantes de la banda y/o personas de apoyo y equipos con los que realizará el evento contratado. Se exime expresamente a la Municipalidad de Quillón de la presente obligación.
- c) Será exclusiva responsabilidad de "Ernesto Beltrán Aguilar", cualquier daño a bienes o personas que se produzca con motivo de la realización de los servicios contratados. Se exime expresamente a la Municipalidad de Quillón de la presente obligación.

CUARTO: "LA MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN" facilitará a los artistas el tiempo necesario para el montaje de su Backline (60 minutos) y Prueba de Sonido (60 minutos)

QUINTO: "LA MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN", cancelará por los **Servicios de Presentación del Cantante de Opera Tito Beltrán mencionada en el párrafo primero** y según lo convenido en el presente contrato, la suma de \$ 2.780.000 (dos millones setecientos ochenta mil pesos) impuesto incluido.

SEXTO: Lo establecido en la cláusula precedente, se cancelará, previa presentación de Boleta de Honorarios, debidamente certificada por el Coordinador de Turismo y Cultura o por quien haga sus veces e ingresada por oficina de partes de la I. Municipalidad de Quillón.

SEPTIMO: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que impone el presente contrato, la Illustre Municipalidad de Quillón se reserva el derecho de rebajar el monto, en proporción al incumplimiento de acuerdo a lo que determine el Coordinador de Turismo y Cultura, debidamente constatado

OCTAVO: "ERNESTO EUGENIO BELTRAN AGUILAR", no es considerado Funcionario Municipal; por tal motivo la Municipalidad no se hace responsable por accidentes u otros, en los que se viera involucrado.



NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, ambas partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando una copia en poder del Contratado y los dos restantes en poder de la Municipalidad de Quillón.


ERNESTO BELTRÁN AGUILAR
RUT [REDACTED]


ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
Ministro de Fe




MPM/DCH/tsp.-

Distribución

- Secretaria Municipal
- Interesado
- Archivo Turismo y Cultura